



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-7035-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	12/12/2017
Hora:	15:45:19.6...
Folios:	3

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0548 del 20 de febrero del 2017, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.453.300, **LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.551.511, **RICARDO DE JESUS JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.346.933, **SERGIO JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.547.417, en calidad de propietarios, y al señor **GABRIEL JAIME JAILLIER**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.282.221, en calidad de Autorizado, para uso doméstico y de riego, en beneficio del predio denominado "**BOSQUES DE LA PRIMAVERA**", ubicado en el predio identificado con FMI 017-5282, localizado en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja.

Que en artículo segundo del mencionado acto administrativo, se impusieron entre otras, las siguientes obligaciones:

"(...)"

5. *Antes de la fase constructiva del proyecto, presenten Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual se debe elaborar en el formulario F-TA-51 formulario Ahorro uso eficiente Agua ESP V.01 que para tal efecto le suministro la Corporación a través del correo electrónico: gerencia@eco-logic.net.co.*

"(...)"

Que a través del Auto N° 112-0644 del 12 de junio del 2017, se concedió prorroga a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO**, **LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO**, **RICARDO DE JESUS JARAMILLO RESTREPO**, **SERGIO JARAMILLO RESTREPO**, en calidad de propietarios, y al señor **GABRIEL JAIME JAILLIER**, en calidad de Autorizado, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 112-0548 del 20 de febrero del 2017.

Que el señor **GABRIEL JAIME JAILLIER**, en calidad de Autorizado, por medio del Oficio Radicado N° 131-8794 del 14 de noviembre del 2017, allegó el programa de uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal para el periodo 2017-2021, en beneficio de la **PARCELACION BOSQUES DE LA PRIMAVERA**.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N°112-1530 del 6 de diciembre del 2017, a fin de conceptuar sobre la aprobación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente con un caudal total de 0,24 L/seg. Los usos se encuentran distribuidos así: 0,18 L/s son para uso doméstico y 0,06 L/s para riego.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El número Total de viviendas con acueducto y alcantarillado en la zona de estudio, son las existentes aguas arriba del sitio de captación, diferentes a las que conforman la parcelación.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Los consumos presentados son estimaciones realizadas con base en la cantidad de viviendas a construir y un promedio de habitantes por lote.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	No se determinan las pérdidas dado que el sistema se encuentra en construcción y por tanto aún no está en funcionamiento.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Dotación de diseño con nivel de complejidad media y clima frío: 115 L/hab-día, lo cual es acorde con los módulos de consumo establecidos por la Corporación.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	5% en el quinquenio
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	3% en el quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

De acuerdo a lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1530 del 6 de diciembre del 2017, se aprobará el programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal para el periodo 2017-2021, en beneficio de la “**PARCELACION BOSQUES DE LA PRIMAVERA**”, y se tomarán otras determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el periodo 2017-2021, presentado por los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.453.300, **LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.551.511, **RICARDO DE JESUS JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.346.933, **SERGIO JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.547.417, en calidad de propietarios, y el señor **GABRIEL JAIME JAILLIER**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.282.221, en calidad de Autorizado, en beneficio de la **PARCELACION BOSQUES DE LA PRIMAVERA**, debido a que se presentó la información necesaria para su aprobación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

El programa para el periodo 2017-2021, se aprueba con base a la siguiente información:

- Nº DE SUSCRIPTORES: 41
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Macromedidor de registro automático.
- % PERDIDAS TOTALES: NR.
- CONSUMOS (L/s): 0, 24 L/s.
- VALOR : \$ 106.227.000
- % REDUCCION PÉRDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 5% y 3%.
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
1. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (UNIDAD)	4	(Jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento/Total de jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento programadas)*100
2. COMPRA DE UNIDADES SANITARIAS DE BAJO CONSUMO (UNIDAD)	80	(Número de unidades sanitarias compradas / Número de unidades sanitarias programadas)*100.
3.# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (UNIDAD)	2	(Número de macromedidores instalados / Número de macromedidores programados)*100.
4.# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (UNIDAD)	40	(Número de micromedidores instalados / Número de micromedidores programados)*100.
5.# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (UNIDAD)	8	(Jornadas de capacitación ejecutas / Jornadas de programadas)*100.

6. PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (UNIDAD)	125	(Carteles alusivos al medio ambiente implementados / Carteles alusivos al medio ambiente programados)*100.
7. INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES: ASPERSORES DE ALTA PRESIÓN Y BAJO VOLUMEN PARA IRRIGACIÓN DE JARDINES (UNIDAD)	25	(Número de dispositivos ahorradores instalados / Número de dispositivos programados)*100
8. COMPRA DE GRIFOS Y DUCHAS DE BAJO FLUJO (UNIDAD)	120	(Número de unidades grifos compradas / Número de grifos programados)*100.
9. IMPLEMENTACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CADA PREDIO (UNIDAD)	40	(Tanques de almacenamiento implementados / Tanques de almacenamiento programados)*100.
10. COMPRA E INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, INCLUYENDO LAS VÁLVULAS CONTROLADORAS DE FLUJO (UNIDAD)	6	(Tanques comprados/ Tanques programados)*100
11. REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS	2300	(Número de árboles sembrados / Número de árboles propuestos a sembrar)*100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO, LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO, RICARDO DE JESUS JARAMILLO RESTREPO, SERGIO JARAMILLO RESTREPO**, en calidad de propietarios, y al señor **GABRIEL JAIME JAILLIER**, en calidad de Autorizado, para que de manera anual a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente los informes de avance con los respectivos indicadores de gestión y evidencias de cumplimiento con sus costos asociados.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO, LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO, RICARDO DE JESUS JARAMILLO RESTREPO, SERGIO JARAMILLO RESTREPO**, en calidad de propietarios y al señor **GABRIEL JAIME JAILLIER**, en calidad de Autorizado, lo siguiente:

1. El mantenimiento completo de la planta de tratamiento de agua residual doméstica, la construcción del sistema de tratamiento de agua potable y construcción de las obras de captación y control de caudal, son obligaciones inherentes al permiso ambiental de concesión de aguas, por tanto se deben excluir del plan quinquenal:
2. las actividades a desarrollar en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, deben estar orientadas principalmente al mejoramiento de las condiciones de las fuentes abastecedoras y la reducción de las pérdidas y consumos de agua.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO, LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO, RICARDO DE JESUS JARAMILLO RESTREPO, SERGIO JARAMILLO RESTREPO**, en calidad de propietarios, y al señor **GABRIEL JAIME JAILLIER**, en calidad de Autorizado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos/ fecha: 12 de diciembre del 2017 / Grupo Recurso Hídrico 
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero
Expediente: 05376.02.26317 
Proceso: Control y Seguimiento.